100-26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MGDALENA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaria de Educación Departamental

DECRETO N° 0272 13 AGO. 2020 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL **MAGDALENA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en concordancia con el Decreto 1278/2002, No.2277/1979, Ley 115/1994, Ley 715/2001, y

C O N S I D E R A N D O

Que tal como lo establece el Artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias a las entidades territoriales para la organización de la prestación de los servicios educativos y que nos reseña lo siguientes : "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal Docente y Administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones*".

Que el literal a, del Artículo 13 del Decreto 1278 de Junio 19 del 2002, establece, respecto de los nombramientos en provisionalidad que "*Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguiente casos: a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso (…)*". (Subrayado fuera del texto).

Que por Decreto No. 490 de marzo 28 de 2016, proferido por el Ministerio de Educación Nacional, Artículo 2.4.6.3.14 en su parágrafo establece que *"las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales, de los cargos de la carrera docente*".

Que, según el estudio de las Cargas Académicas, en las Instituciones Educativas Departamentales Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, se requieren docentes en las diferentes áreas de desempeño.

Que, de acuerdo a lo anterior en la planta de cargos del Departamento del Magdalena, en la actualidad no existe lista de elegibles vigente, tal y como se indica en la certificación expedida por el área de planta de la Secretaria de Educación del Magdalena.

Que, en el Departamento del Magdalena, existen cargos en *Vacancias Definitivas, generadas por las diferentes situaciones administrativas como Renuncias, Fallecimientos, Retiros Forzosos, Vacancias Definitivas y Pensión por Invalidez entre otros.*

Que el Ministerio de Educación expidió la Resolución 016720 de diciembre 27 de 2019, Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo "SISTEMA MAESTRO" para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional.

Que en virtud de lo indicado en el artículo 2.4.6.3.11 de Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, para con ello garantizar la postulación de aspirantes, que cumplan con los requisitos de formación académica y de experiencia laboral previsto para el cargo al que se postulan, y los demás requisitos de ponderación definidos por el Ministerio, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo.

100-26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MGDALENA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaria de Educación Departamental

DECRETO N° 0272 13 AGO. 2020 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO".

Que de acuerdo con el Articulo 13 del Decreto 1278 de 2002, se hace necesario proveer transitoriamente empleos Docentes.

Que la administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede nombrar en provisionalidad en las vacancias definitivas, a persona que reúnan los requisitos establecidos por la ley.

Que dicho nombramiento será en forma provisional en vacancia definitiva, mientras se nombre a un docente en periodo de prueba, luego de haber conformado lista de elegibles en virtud de convocatoria de concurso de méritos o hasta que la Administración lo determine por necesidad del servicio.

Que según Certificado de Disponibilidad presupuestal No.004 del 28 de enero de 2020, expedida por la oficina de Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación del Magdalena, por el Funcionario Leonardo González Herrera, existen los recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales para efectuar los nombramientos provisionales en la planta de cargos aprobada.

Que las plazas de Docentes en vacancias definitivas serán asignadas a las Instituciones Educativas del Departamento, en los municipios no certificados, para suplir las necesidades presentadas en las distintas áreas de desempeño.

Que revisadas las Hojas de vidas, presentadas a esta secretaria y previa verificación por parte del área de planta de los títulos con las diferentes Instituciones de Educación Superior, esta oficina Certifica que las personas relacionadas a continuación, cuentan con el perfil y la idoneidad para ser nombrados como Docentes en las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

No.	VACANTE	ASPIRANTE	C.C	TITULO	UNIVERSIDAD
1	47675	JUAN ALBERTO ROMERO MOZO	7598167	LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIALIDAD CIENCIAS SOCIALES	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
2	47676	RAFAEL SEGUNDO RODRIGUEZ PABON	9876556	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFIA	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
3	47694	ILENA PATRICIA PUELLO GONZALEZ	39024015	LICENCIADA EN PEDADOGIA INFANTIL	COORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
4	47701	JAIDER ENRIQUE BLANCO GAMARRA	73211087	MATEMATICO	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
5	47700	SIXTA ISABEL VIVANCO PALACIO	33262970	MATEMATICA	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
6	47696	YEFER SAMIR HINESTROZA ARIAS	1077440775	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO
7	47703	JESUS EVELIO MOSQUERA MOSQUERA	1076325943	LICENCIADO EN MATAEMATICAS Y FISICA	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO
8	47699	JOSE FRANCISCO RANGEL RODRIGUEZ	12401089	INGENIERO DE SISTEMAS	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE
9	47708	RICARDO JOSE MEDINA MOLINA	1082925422	ABOGADO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
10	47318	RAFAEL MAURICIO JIMENEZ MERCADO	78749087	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFIA	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
11	47314	JOSÉ JAVIER GONZALEZ SILVA	75086401	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS	UNIVERSIDAD DE CALDAS
12	47136	SERGIOALEXIS GONZALEZSANCHEZ	6136679	PROFESIONAL EN DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA	ESCUELA NACIONAL DE DEPORTE

100-26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MGDALENA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaria de Educación Departamental

DECRETO N° 027.2 13 AGO 2020 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO".

13	47655	CARLOS ENRIQUE ROCHA MONROY	9270787	LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIALIDAD CIENCIAS SOCIALES	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
14	47667	ANA ESPERANZA ORTEGA OROZCO	55227147	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
15	47658	ALBA LUZ JIMENEZ ACUÑA	36106560	LICENCIADA EN EDUCACION EN ESPECIAL	CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA- CUL

Que en mérito de los expuesto anteriormente.

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: *Nombrar Provisionalmente en las Vacancias Definitivas,* en la Planta Global de Cargos de Docentes en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados, Departamento del Magdalena, mientras se provea el cargo en periodo de prueba, producto del concurso de méritos a los Docentes que se relacionan, a través *el Aplicativo Sistema Maestro,,* de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, se les cancelará con Recursos del Sistema General de Participaciones.

NO.	ID VACANTE	CANDIDATO	DOCUMENTO	ÁREA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO
1	47675	JUAN ALBERTO ROMERO MOZO	7598167	CIENCIAS SOCIALES	ARIGUANI	IED LICEO ARIGUANI
2	47676	RAFAEL SEGUNDO RODRIGUEZ PABON	9876556	CIENCIAS SOCIALES	CHIBOLO	IED FRANCISCO JOSE DE CALDAS
3	47694	ILENA PATRICIA PUELLO GONZALEZ	39024015	PREESCOLAR	EL BANCO	IED LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS
4	47701	JAIDER ENRIQUE BLANCO GAMARRA	73211087	MATEMÁTICAS	EL BANCO	IED SANTA TERESA DE JESUS
5	47700	SIXTA ISABEL VIVANCO PALACIO	33262970	MATEMÁTICAS	EL BANCO	IED SANTA TERESA DE JESUS
6	47696	YEFER SAMIR HINESTROZA ARIAS	1077440775	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	EL BANCO	IED JOSE BENITO BARROS PALOMINO
7	47703	JESUS EVELIO MOSQUERA MOSQUERA	1076325943	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	EL BANCO	IED ARCESIO CALIZ AMADOR
8	47699	JOSE FRANCISCO RANGEL RODRIGUEZ	12401089	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	EL BANCO	IED SANTA TERESA DE JESUS
9	47708	RICARDO JOSE MEDINA MOLINA	1082925422	CIENCIAS SOCIALES	FUNDACION	IED SIERRA NEVADA
10	47318	RAFAEL MAURICIO JIMENEZ MERCADO	78749087	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SABANAS DE SAN ANGEL	IED ALBERTO CABALLERO
11	47314	JOSÉ JAVIER GONZALEZ SILVA	75086401	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	SABANAS DE SAN ANGEL	IED ALBERTO CABALLERO
12	47136	SERGIOALEXIS GONZALEZSANCHEZ	6136679	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	SABANAS DE SAN ANGEL	IED MANUEL SALVADOR MEZA
13	47655	CARLOS ENRIQUE ROCHA MONROY	9270787	CIENCIAS SOCIALES	SANTA ANA	IED MARIA AUXILIADORA
14	47667	ANA ESPERANZA ORTEGA OROZCO	55227147	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SITIONUEVO	IED SAN JOSE
15	47658	ALBA LUZ JIMENEZ ACUÑA	36106560	PRIMARIA	SANTA ANA	IED RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA

100-26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MGDALENA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Secretaria de Educación Departamental

DECRETO N° 027.21 13 AGO. 2020 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD EN LAS VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SELECCIONADOS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO".

ARTICULO SEGUNDO: El Docente nombrado se le cancelará su salario y demás emolumentos salariales, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1278/2002.

ARTICULO TERCERO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el docente deberá tomar posesión del cargo, **fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo.** La vinculación que aquí se ordena **es Provisional,** no ocasiona **propiedad ni continuidad laboral y no genera derecho de carrera.**

ARTICULO CUARTO: Luego de comunicado el presente decreto**,** los docentes nombrados tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contaran a partir de la fecha de su aceptación.

ARTICULO QUINTO: Entréguese copia del presente Decreto al Docente nombrado, a las Oficinas de Nóminas, Archivo, Sistemas de Información, Recursos Humanos, Planta de esta Secretaría.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se comunicará en la forma y términos previstos en el C.P.A.C.A, a través de la Oficina de Recursos Humanos, Área Atención al Ciudadano, dependiente de esta Secretaría.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y contra él no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 13 AGO. 2020 2020

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ
Secretario de Educación Departamental

CRISPIN PAVAJEAU VILLAZON
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación

Revisó: YULIBETH ALICIA GNECCO HENRRIQUEZ
Profesional Especializado -Coordinador Area Jurídica

Proyecto: TANHIA MURGAS SOCARRAS
Profesional Universitario - Área Planta